

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0141-2025/DP-SG

Lima, 11 de junio de 2025

VISTO:

La Solicitud de fecha 18 de mayo de 2025 presentada por la servidora civil Milse Griselly Zárate Huánucu, los Memorandos N° 0062-2025-DP/OD-HVCA y N° 0071-2025-DP/OD-HVCA emitidos por la Oficina Defensorial de Huancavelica, el Informe N° 0235-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0335-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la entonces denominada Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal d) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo; el plazo de otorgamiento será de hasta dos (02) años, pudiendo concederse, en forma excepcional, por periodos mayores;



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 15:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 13:28:21 -05:00

Que, el artículo citado dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 152-2023/DP-SG, de fecha 05 de setiembre de 2023, se autoriza la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor de la servidora civil Milse Griselly Zárate Huánuco, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir 04 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2023, la misma que fue ampliada a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 0055-2024/DP-SG, N°0166-2024/DP-SG y N° 0297-2024/DP-SG hasta el 30 de junio de 2025;

Que, posteriormente, con Solicitud de fecha 18 de mayo de 2025, la servidora civil Milse Griselly Zárate Huánuco (labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Analista Legal – CAS Indeterminado) solicita ampliar la licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de agosto de 2025, en el marco de lo estipulado en el numeral d) del artículo 46° del RIS, la cual ha sido autorizada a través de los Memorandos N° 0062-2025-DP/OD-HVCA y N° 0071-2025-DP/OD-HVCA, el Informe N° 0235-2025-DP/OGGDH y, finalmente, por el proveído de Secretaría General que dispone su atención;

Que, con el Informe N° 0335-2025-DP/OGAJ, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en los literales n) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa N° 036-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por la servidora civil **Milse Griselly ZÁRATE HUÁNUCO**, a partir del 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 15:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 13:28:21 -05:00



Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 15:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 13:28:21 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0140 1870 3855 2293



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 15:36:57 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2025 13:28:21 -05:00